



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Abril veinticuatro (24) de dos mil quince (2015)

<b>Proceso</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>Demandante</b>	JUAN DE LA CRUZ GALEANO
<b>Demandado</b>	CREMIL
<b>Radicado</b>	05001-33-33-005- 2013-00727 01
<b>Auto</b>	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En firme como se encuentra la providencia calendada el 24 de noviembre DE 2014, mediante la cual el H. Tribunal Administrativo de Antioquia decidió **DECLARAR INADMISIBLE** el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por este Despacho el 15 de julio de 2014, por haber sido presentado extemporáneamente, cúmplase lo dispuesto por el superior.

De otro lado, mediante memorial allegado el pasado 3 de marzo de 2015 al Despacho, el apoderado judicial de la parte demandante solicita se expida a su costa:

- Copia autentica del fallo de sentencia emanado por su Despacho.
- Copia autentica del auto del H. Tribunal de Antioquia que declara extemporáneo el recurso de apelación.
- Copia autentica de la ejecutoria de la sentencia.
- Copia autentica del poder otorgado.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 114 del Código General del Proceso esta Judicatura accede a las peticiones realizadas por el apoderado de la parte actora, por ser ello procedente, y en consecuencia ordena expedir por



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

secretaría, las copias solicitadas. Éstas serán entregadas al accionante JUAN DE LA CRUZ GALEANO DAZA, por expresa manifestación del apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRÍO  
JUEZ

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p><b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</b></p> <p><b>CERTIFICO:</b> En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>61</u> el auto anterior.</p> <p>Medellín, <u>27 ABR 2015</u>. Fijado a las 8 a.m.</p> <p>_____ ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO Secretaría</p>
---